

ORDEN de 20 de abril de 2009, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se encomienda a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos la gestión del contrato para el desarrollo y puesta en servicio de un sitio web 2.0 sobre la biodiversidad en Aragón, tratamiento y carga de contenidos iniciales, y la integración de dicho sitio web en el entorno telemático de la entidad

El Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad asigna a este Departamento competencias de promoción, fomento e implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con especial atención a su incorporación en el entramado socioeconómico de Aragón.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, se ha marcado una serie de retos en la materia, como incrementar la cohesión y el bienestar social de los aragoneses a través del desarrollo científico y tecnológico, explotar la situación estratégica de la región y aprovechar al máximo sus posibilidades tecnológicas, y desarrollar las políticas necesarias para que las nuevas tecnologías representen un papel de progreso.

El 3 de mayo de 2006, se firmó un Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo del Plan Avanza, plan que se orienta a conseguir la adecuada utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) para contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la competitividad y la productividad, la promoción de la igualdad social y regional y la mejora del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. En dicho Convenio se prevé la firma de adendas anuales para la ejecución de su objeto.

De acuerdo con lo anterior, el 6 de junio de 2007 se firmó una adenda para el desarrollo del Programa Pyme Digital en el marco del Plan Avanza, que se concreta en la ejecución de una serie de medidas, entre las que se encuentra la Actuación 9 «Desarrollo de una web 2.0 orientada al Sector agroalimentario». Para la ejecución de dicha actuación, el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad ha formalizado un contrato denominado «Desarrollo y puesta en servicio de un sitio web 2.0 sobre la biodiversidad en Aragón, tratamiento y carga de contenidos iniciales» mediante el cual se plantea crear un sitio web cuyo eje central sea la biodiversidad en Aragón, y cuyos objetivos son: difundir el patrimonio genético de Aragón, dando información de alta calidad sobre la diversidad genética de Aragón; servir como herramienta para la transferencia de los resultados de la investigación hacia el sector agropecuario; facilitar materiales docentes para los profesores de Aragón; promover la interacción entre los colectivos interesados en la biodiversidad de Aragón; y apoyar la comercialización a través de Internet de productos alimentarios propios de Aragón.

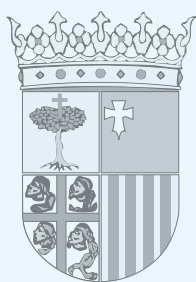
Dicho sitio web deberá integrarse en el entorno telemático del Gobierno de Aragón.

Para una adecuada gestión del contrato, que permita su ejecución de forma adecuada y en plazo, y para la integración del sitio web desarrollado en el entorno productivo del Gobierno de Aragón, es preciso contar con el apoyo de personal con un perfil técnico y especialización en el ámbito del desarrollo e implantación de web 2.0.

El Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad no dispone actualmente de los medios materiales y humanos adecuados para acometer de forma directa los trabajos relativos a la actuación indicada.

En este contexto, la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), creada por la Ley 7/2001, de 31 de mayo, como entidad de derecho público, adscrita actualmente al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo décimo del Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera, por los objetivos y funciones que tiene reconocidos, entre los que se encuentra la gestión integrada de los servicios y sistemas para la información y las telecomunicaciones del Gobierno de Aragón, y por los medios humanos, técnicos y materiales relacionados con el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones de que dispone y por disfrutar de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como el organismo más adecuado para llevar a cabo, con la eficacia requerida, el desarrollo de la actuación.

La correcta articulación de la colaboración entre la Administración matriz titular de las competencias en la materia y el ente instrumental dotado de los recursos y medios técnicos precisos para el desarrollo de las tareas proyectadas, a tenor de lo anteriormente expuesto, no puede sino encauzarse a través del instituto de la encomienda de gestión en los términos en que lo contempla el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en particular, encomendando la realización de actividades de carácter técnico de la competencia de un ór-



gano administrativo a una entidad de la misma Administración, por razones de eficacia, puesto que no se poseen los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Al objeto de alcanzar los objetivos propuestos, y dada la premura de tiempo, Aragonesa de Servicios Telemáticos, de acuerdo con las directrices marcadas por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad ha venido desarrollando las actuaciones que son objeto de la actual encomienda, lo que conlleva a otorgar, de acuerdo con el artículo 57.3 de la mencionada Ley 30/1992, eficacia retroactiva al presente acto administrativo amparando así a aquellos supuestos de hecho que, teniendo plena correspondencia con las actuaciones que ahora se encomiendan, se han producido con anterioridad a este acuerdo.

El artículo 38 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, dispone que la encomienda de gestión a favor de un organismo público dependiente del Departamento encomendante, precisará de la autorización del Consejero correspondiente, por lo que corresponde a la titular del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, autorizar la presente encomienda de gestión mediante la aprobación de la correspondiente Orden.

La citada Orden contendrá el régimen jurídico de la encomienda, con mención expresa de la actividad o actividades a las que afecte, plazo de vigencia, naturaleza y alcance de la gestión encomendada así como las obligaciones que asuma la entidad encomendada. Asimismo, tal y como dispone el artículo 15.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Orden mediante la que se autorice la encomienda de gestión, deberá ser publicada, para su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, acuerdo:

Primero. Encomendar a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) la realización de las actividades que se detallan en la presente Orden, relativas a la gestión del contrato denominado «Desarrollo y puesta en servicio de un sitio web 2.0 sobre la biodiversidad en Aragón, tratamiento y carga de contenidos iniciales» y la integración de dicho sitio web en el entorno telemático de la entidad.

Dichas actividades consistirán en:

a) Gestión técnica del contrato, incluyendo:

1º Revisión del plan de trabajo propuesto por el adjudicatario y la supervisión de la elaboración del plan de trabajo definitivo.

2º Seguimiento de la ejecución.

3º Verificación del cumplimiento de las cláusulas del contrato, la vigilancia del cumplimiento de los plazos, y cualquier otra actividad de dirección técnica necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

4º Supervisión de los informes quincenales, a entregar por el adjudicatario contrato, conteniendo los aspectos técnicos, y la relación del número de horas de dedicación al proyecto, desglosada por técnico y tareas realizadas por dicho técnico, durante la quincena.

5º Elaboración de las propuestas de las certificaciones periódicas de ejecución del contrato.

6º Aprobación y aceptación de los entregables del proyecto.

7º Informe a la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad sobre el desarrollo del contrato.

8º Cualquier otra actuación de gestión del contrato necesaria para su correcta ejecución.

Esta gestión técnica se realizará bajo la supervisión y con el visto bueno de la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, y de acuerdo con las directrices de la misma en los aspectos de diseño estético de la web. La Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información nombrará a un responsable para realizar las labores de supervisión anteriores y a efectos de interlocución con AST.

b) Colaboración con el adjudicatario del contrato en la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato en el entorno de AST.

c) Integración de la web en el entorno telemático productivo de AST, con la colaboración del adjudicatario.

Estas actividades se realizarán durante el año 2009.

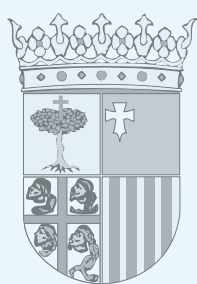
Segundo. Será responsabilidad de AST, en el desempeño de sus actividades:

a) Ejecutar las actuaciones objeto de la encomienda en los plazos que se indican.

b) Aportar los medios humanos necesarios para la realización de la encomienda.

c) Informar a la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información sobre el desarrollo de las actividades encomendadas.

d) Seguir las directrices marcadas por la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información en lo relativo a objetivos y aspectos técnicos.



e) Nombrar a un Jefe de Proyecto, responsable último de la ejecución del mismo ante la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información.

AST podrá encargar los servicios externos necesarios para lograr los objetivos establecidos siempre y cuando no cuente con los medios para llevarlos a cabo.

Tercero. La encomienda de gestión no implica la cesión de la titularidad de las competencias anteriormente expresadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, siendo responsabilidad de este último dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a las actividades objeto de encomienda.

Cuarto. Para el mejor desempeño de las tareas encomendadas, el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad asignará a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos la cantidad de 16.000,00 euros, cantidad que será librada una vez que sea aceptada la encomienda por parte de la citada entidad y que se cargará a la aplicación presupuestaria 17040 G/5424/227006/39048, PEP 2008/000804, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009.

Quinto. Las inversiones señaladas están cofinanciadas con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) dentro del Plan Avanza. En consecuencia, en la publicidad que generen las actuaciones desarrolladas se hará constar la colaboración y financiación del Gobierno de Aragón y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En el caso del MITYC deberán aparecer su logotipo, el del Plan Avanza y la dirección de la página web del Plan Avanza.

Sexto. La entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos deberá justificar, en el plazo máximo de dos meses tras la finalización del periodo de vigencia de la encomienda, la realización de las actividades encomendadas, así como los gastos y pagos efectuados en relación, tanto con los medios propios utilizados, como con los encargados a servicios externos.

Como parte de dicha justificación se presentará una breve memoria en la que se reflejarán las acciones realizadas.

La Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, una vez analizada la documentación presentada, realizará la correspondiente certificación.

Séptimo. La encomienda de gestión recogida en esta Orden finalizará cuando concluyan satisfactoriamente las actuaciones señaladas, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2009.

Octavo. La presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2009.

Zaragoza, 20 de abril de 2009.

**La Consejera de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**